

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

En Madrid, a 14 de abril de 2009

Ref.: Emisión de Bonos Simples Cajamar Marzo/2 2009, con aval de la Administración General Del Estado

D. Luis Rodríguez González, Subdirector General de Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar)

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con las Condiciones Finales de la EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJAMAR) MARZO/2 2009, CON AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, que han sido verificadas e inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 7 de abril de 2009.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático de las Condiciones Finales.

Atentamente,

Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar)
P.P.

D. Luis Rodríguez González

CONDICIONES FINALES

EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO MARZO/2 2009, CON AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

100.000.000 EUROS

**Emitida al amparo del Folleto Base
registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de diciembre de 2008**

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija (el “**Folleto Base**”) registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 4 de diciembre de 2008, complementado por el Suplemento al Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 29 de enero de 2009 y por el Suplemento al Folleto registrado en la CNMV con fecha de 18 de marzo de 2009 (los “**Suplementos**”), y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base y sus Suplementos, así como con el Documento de Registro del Emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 22 de octubre de 2008 y el Documento de Registro del Garante inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 20 de enero de 2009.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (“**CAJAMAR**” o el “**Emisor**”), social en Almería, con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, 5, CIF nº F04001475.

D. Luis Rodríguez González, en su condición de Subdirector General de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con domicilio social en Almería, con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, 5, CIF nº F04001475, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de fecha 16 de marzo de 2009, en relación con los acuerdos de la Asamblea General de la Entidad de fecha de 3 de abril de 2008 y del Consejo Rector de fecha 13 de noviembre de 2008, y al amparo del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de diciembre de 2008, en nombre y representación de CAJAMAR, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales y acuerda fijar los términos de la emisión que no fueron determinadas por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de fecha 16 de marzo de 2009.

D. Luis Rodríguez González declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

I. Características principales de la emisión:

1. Emisor: Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (CAJAMAR)

- | | |
|---|--|
| 2. Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none"> • Emisión de Bonos Simples Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (CAJAMAR) Marzo/2 2009, con Aval de la Administración General del Estado. Los bonos serán de carácter no subordinado y no garantizados por otro tipo de garantías distintas al aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados. • Código ISIN: ES0314601032. |
| 3. Garante | Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el apartado 30 siguiente. |
| 4. Divisa de la emisión: | Euros |
| 5. Importe nominal y efectivo de la emisión: | Nominal: 100.000.000€

Efectivo: 100.000.000€ |
| 6. Importe nominal y efectivo de los valores: | Nominal unitario: 50.000€

Efectivo unitario inicial: 50.000€

Precio de emisión: 100% |
| 7. Número de valores emitidos: | 2.000 |
| 8. Fecha de emisión: | 31 de marzo de 2009. |
| 9. Tipo de interés: | Variable trimestralmente, pagadero por trimestres en las fechas descritas más adelante. |

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un Periodo de Devengo coincida con un día inhábil (entendido como inhábil según el calendario TARGET2), el Periodo de Devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el

periodo de devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior, sin que por este motivo se devengue ningún derecho adicional para los titulares de los Bonos. En el caso de la que la Fecha de Amortización y la última fecha de pago del cupón coincidieran con un día inhábil (tal y como se ha definido anteriormente) estas serán el día hábil inmediatamente anterior.

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo, en caso de ser este variable, se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a 3 meses y (ii) un diferencial de 70 puntos básicos, que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión. Se hace constar expresamente que dicho margen será el límite máximo al que se emitirán los Bonos.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente será el publicado en la página “Euribor01”, suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas (C.E.T.) de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, salvo para el primer Periodo de Devengo al que se le aplicará un tipo de interés del 2,535% (Euribor a tres meses del día 26 de febrero de 2009 – 1,835% – más 70 puntos básicos).

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del EURIBOR a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres meses, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
- SOCIETE GENERALE
- SAN PAOLO IMI
- RABOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al

menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior. Para el primer Periodo de Devengo se aplicará como tipo de referencia el último tipo de referencia publicado (tal y como este se defina)

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N * i * d) / (BASE * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base establecida.

Base = Actual / 360.

10. Fechas y pago de los Cupones

31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año. La primera fecha de pago será el 30 de junio de 2009.

11. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

31 de marzo de 2011. En ningún caso será posterior a los 3 años siguientes a su emisión. No se aplicarán convenciones que trasladen la amortización a fechas posteriores al segundo aniversario de la Fecha de Emisión.

A la par al vencimiento.

12. Opciones de amortización anticipada:	Para el Emisor: De conformidad con el apartado QUINTO de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (CAJAMAR), el Emisor podrá amortizar anticipadamente los Bonos previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Para el inversor: No existen opciones de amortización anticipada para los inversores.
13. Amortización parcial:	No. Ni para el Emisor ni para el inversor.
14. Admisión a cotización de los valores:	AIAF Mercado de Renta Fija
15. Representación de los valores:	Mediante anotaciones en cuenta. La llevanza del registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, 1. 28014 Madrid, conjuntamente con sus entidades participantes.
16. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:	Inversores cualificados nacionales (conforme al Real Decreto 1310/2005) y cualificados extranjeros.
17. Periodo de recepción de solicitudes de suscripción:	Desde las 8:00 horas (C.E.T.) del 27 de marzo hasta las 14 horas (C.E.T.) del 27 de marzo de 2009.
18. Tramitación de la suscripción:	Directamente a través de la entidad colocadora.
19. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:	Discrecionalmente entre las solicitudes recibidas.
20. Comisiones y gastos para el suscriptor	Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.
21. Fecha de Desembolso:	31 de marzo de 2009.
22. Entidades Colocadoras:	Banco Espirito Santo Inversión, S.A., Sucursal en España
23. Restricciones a la libre circulación de los valores:	No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos.

24. Representación de los inversores: Los inversores de la presente emisión están representados por el Sindicato de Bonistas constituido para la Emisión de Bonos Simples Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (CAJAMAR) Marzo/2 2009, con aval de la Administración General del Estado.
- El Comisario del Sindicato de Bonistas es D. Luis Rodríguez González.
25. TIR para el tomador de los valores: 2,482%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado el tipo de interés descrito en el apartado 9 del presente documento, aplicando al primer periodo de devengo un tipo del 2,535% y el Euribor a tres meses del 25 de marzo de 2009 (1,548%) más 70 puntos básico para el resto de la emisión.
26. Interés efectivo previsto para Cajamar: 3,543%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado el tipo de interés descrito en el apartado 9 del presente documento, aplicando al primer periodo de devengo un tipo del 2,535% y el Euribor a tres meses del 25 de marzo de 2009 (1,548%) más 70 puntos básico para el resto de la emisión.
- Comisión de colocación: 0,10% sobre el importe nominal de la emisión.
 - Gastos: CNMV, Iberclear, AIAF, otros: 13,100€
 - Comisión aval: 1.896.000€.
 - Total Gastos de la emisión: 2,09%.
27. Agente de Pagos: Cajamar
28. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2
29. Ley aplicable: Los Bonos se emiten de acuerdo con la ley española, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 211/1964, en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Reglamento del Registro Mercantil, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

30. Garantías

La emisión se garantiza con la responsabilidad patrimonial universal de Cajamar.

Asimismo, los valores estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado una vez cumplidos los siguientes trámites: (i) comprobación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor y (ii) admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija y comunicación, en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

31. *Rating* de la emisión:

La presente emisión no ha sido calificada por ninguna agencia de calificación crediticia.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS

De conformidad con el apartado 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de valores se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas denominado “Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Simples de Cajamar Marzo/2 2009” cuyo domicilio se fija en Almería, Plaza de Barcelona nº 5.

De la misma manera, se ha nombrado Comisario provisional del Sindicato de Bonistas a D. Luis Rodríguez González, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos como Anexo a las presentes Condiciones Finales y que ha aceptado el cargo.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procedió a la realización de la presente Emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de abril de 2008.
- b) Acuerdo del Consejo Rector de fecha 13 de noviembre de 2008.
- c) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de fecha 16 de marzo de 2009.

Asimismo manifiesta que esta es la cuarta emisión que se decide realizar con cargo al Programa Base de Emisión de Valores Renta Fija basado en el acuerdo del Consejo de Administración del 13 de noviembre 2008 y registrado en la CNMV el 4 de diciembre de 2008, del que se han dispuesto, contando con la presente emisión 1.432.800.000€, quedando por tanto por disponer 67.200.000€.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los Bonos se emiten de acuerdo con la ley española, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 211/1964, en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones que resulten de aplicación.

6. REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS

Se adjunta como anexo a las presentes Condiciones Finales el Reglamento del Sindicato de Bonistas.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Firmado en representación de CAJAMAR
P.P.

D. Luis Rodríguez González